



# Asamblea General

Distr. general  
1 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

## Quinta Comisión

Temas 134 y 28 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Desarrollo social: aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

## Las personas con albinismo

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

### I. Introducción

1. En su 55ª sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2015, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#) sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, que figuran en el documento [A/C.3/70/L.108](#).

### II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo al párrafo 2 del proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#), la Asamblea General solicitaría al Secretario General que presentara un informe amplio, utilizando los recursos y mecanismos existentes, entre ellos el Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas



adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alentaría al Secretario General a recopilar información de todos los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para la elaboración del informe.

### **III. Relación entre las solicitudes y el plan por programas bienal y prioridades para el período 2016-2017 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017**

3. Las actividades a que se hace referencia en el proyecto de resolución están relacionadas con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y con el subprograma 1, Incorporación de la perspectiva de derechos humanos, derecho al desarrollo e investigación y análisis, del programa 20, Derechos humanos, del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2016-2017 ([A/69/6/Rev.1](#)). Esas actividades se encuadran también en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias ([A/70/6 \(Sect. 2\)](#)), y la sección 24, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 ([A/70/6 \(Sect. 24\)](#)).

### **IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud**

4. De conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 2 del proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentaría a la Asamblea General, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe amplio sobre las personas con albinismo.

5. En consecuencia, se prevé que se necesitarán recursos adicionales para sufragar, durante tres meses en 2017, personal temporario general de categoría P-3 que se encargará de investigar y compilar la información procedente de todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas requerida para redactar el informe sobre los diversos problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otros interesados para abordar los problemas observados.

6. Por otra parte, la traducción y el procesamiento del informe mencionado significaría añadir al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en 2017 un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en los seis idiomas.

## V. Consecuencias financieras de las propuestas

### A. Necesidades relacionadas con los servicios de conferencias

7. En la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, se necesitará un monto adicional de 50.900 dólares para la traducción y el procesamiento del informe que se presentará a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, que tendrá lugar en 2017.

### B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias

8. Se estima que, a fin de dar cumplimiento a la solicitud que figura en el párrafo 2 del proyecto de resolución, se necesitará un total de 40.800 dólares en la sección 24, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, para cubrir los gastos de personal temporario general de la categoría P-3 durante tres meses en 2017, a los fines de preparar el informe sobre las personas con albinismo.

9. En el cuadro que figura a continuación se presenta un resumen de las necesidades de gastos no periódicos adicionales por sección.

#### Resumen de las necesidades no periódicas adicionales

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de necesidades 2016-2017</i>	<i>Necesidades que se sufragarán con cargo al proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017</i>	<i>Necesidades adicionales 2016-2017</i>
<b>Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</b>			
Documentos anteriores al período de sesiones	50 900	–	50 900
<b>Total, sección 2</b>	<b>50 900</b>	<b>–</b>	<b>50 900</b>
<b>Sección 24, Derechos humanos</b>			
Personal temporario general de categoría P-3 por tres meses	40 800	40 800	–
<b>Total, sección 24</b>	<b>40 800</b>	<b>40 800</b>	<b>–</b>
<b>Total</b>	<b>91 700</b>	<b>40 800</b>	<b>50 900</b>

## VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2016-2017

10. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 no se han previsto créditos para la ejecución de las actividades que se solicitan en el párrafo 2 del proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#); por consiguiente, se necesitará un monto adicional de 91.700 dólares, que comprende 50.900 dólares con

cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 40.800 dólares en la sección 24, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

11. Con respecto al monto adicional de 40.800 dólares en la sección 24, Derechos humanos, se procuraría sufragar dicha suma con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. En estos momentos no es posible determinar cuáles son las actividades consignadas en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, que podrían darse por terminadas, aplazarse, reducirse o modificarse durante el bienio 2016-2017. Por ello, es necesario que se proporcione un monto adicional de 50.900 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2016-2017.

## **VII. Fondo para imprevistos**

12. Cabe recordar que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no contemplados en el presupuesto por programas. Conforme al párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213, si se propusieran gastos adicionales que superaran los recursos disponibles del fondo para imprevistos, esos gastos adicionales solo podrían incluirse en el presupuesto mediante la reasignación de recursos de esferas de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse a otro bienio.

## **VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General**

13. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.3/70/L.14/Rev.1](#), se precisaría una consignación adicional de 50.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.

14. En cuanto a la indicación de “utilizando los recursos existentes” que figura en el párrafo 2 del proyecto de resolución, la Secretaría señala a la atención de la Tercera Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.